

S. O. N°201-2024
05-03-2024

SESIÓN ORDINARIA N°201-2024

Acta de la Sesión Ordinaria doscientos uno, dos mil veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 05 de marzo del 2024, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal
Yanín Villafuerte Reyes
Leticia Núñez Núñez

Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Eimy García Cambroner

Rogelio Ugalde Alvarado

Abdalab Brais Gómez

Ernesto Enríquez Ávila

Esmeralda Umaña Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada

Marielos Ledezma Jiménez

Edwin Córdoba Arias

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria Municipal

Lic. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO IV.

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Informe del Alcalde Municipal

S. O. N°201-2024
05-03-2024

ARTICULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

ENTERADOS

ARTICULO II.- APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°200-2024, celebrada el día martes 27 de febrero del 2024. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°3

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°107-2024, celebrada el día jueves 29 de febrero del 2024. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III.- ASUNTOS TRAMITES URGENTES

INCISO N°4.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que es básicamente por cuestiones meramente de dar seguimiento a lo que ha venido haciendo durante toda la administración y por la cual ha sido sujeto hasta de recusaciones. Y creo que ya pasó la campaña política, creo que no tengo nada que me afecte. Considero a bien poder hacerle una pregunta al Señor Alcalde ¿En qué estado se encuentra actualmente el proceso de los permisos municipales para que EBI se instale, en nuestro Cantón?.

El Alcalde Municipal responde que con respecto a los permisos de construcción de la empresa EBI, ellos en algún momento hicieron la solicitud, la compañera Andrea, la encargada del departamento le ha hecho sus observaciones y se les devolvió, ellos volvieron a presentar otra vez se le volvió hacer las observaciones y no puedo entrar en muchos detalles porque no se puede ventilar y está en ese proceso. En estos momentos se le volvió a rechazar en la semana pasada y estamos esperando nada más a ver qué va a contestar la empresa.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que entonces este proceso está en estos momentos, en manos de la funcionaria Andrea.

El Alcalde Municipal responde sí, correcto, le toca ver y revisar la documentación.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que en campaña política antes de la participación del candidato Guillermo Ramírez también usted argumento y quedó en sesiones municipales que estaba en desacuerdo de la instalación de un segundo relleno sanitario en Montes de Oro.

El Señor Alcalde Municipal responde que siempre dije que nunca estoy de acuerdo en tener dos rellenos, siempre lo dije , pero también dije que soy muy respetuoso de las leyes. Y posiblemente sí cumplen con todo, habrá que analizar el tema y valorarlo y ver qué decisión se toma.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que el Señor Alcalde electo, Anthony Fallas Jiménez, ha manifestado públicamente y abiertamente y firmado un documento en el cual se opone directamente al relleno sanitario para que se instale en Montes de Oro, pero en caso de ser aprobado en esta administración, no podría oponerse a nada, entonces Señor Alcalde, esa decisión y como un funcionario público, como el caso de su puesto como Alcalde, le quería solicitar que se abocará a ese permiso sanitario o permiso de funcionamiento o ese permiso de materialización de ese proyecto en Montes de Oro y que sea trasladado al siguiente Alcalde que viene.

El Alcalde Municipal responde que a como lo dijo anteriormente, soy muy respetuoso de las leyes hay que ver los plazos y recuerde la administración es continua y ellos verán cómo lo manejan, pero; ahí estamos en el proceso, y si ellos no cumplen con algo no se le va a dar el permiso, pero si cumplen con todo, no se les puede decir que no, no hay forma de rechazarlos, tendré que dárselo; porque yo no quiero demandas ni para la Municipalidad, ni para mi persona, ni para el Concejo Municipal.

Y lo que haga el Señor Alcalde que llegue, es él, yo no puedo decir por él. Porque si tuviera aquí, le hago la pregunta.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que en la línea de aprobación de documentos el Concejo Municipal no aprueba, obviamente yo estoy en contra, es la administración municipal que concede el permiso y ver si cumple en regla y en tiempo y en forma con todos los documentos, según lo establece la ley, la única forma de que se pueda parar en este momento es que usted se aboque y se lo deje al próximo Alcalde Municipal. Pero eso es lo que quería saber.

El Alcalde Municipal externa que la parte legal también valora todos las tramitologías en la administración, tanto de un proyecto como este, como de otros de otros permisos y otras situaciones que se dan día a día en esta Municipalidad.

El Presiente Municipal -Luis Montoya Ayala externa que solicitaron ver asunto de trámite urgente, pero no sé, le parece que a veces se quieren tratar los temas y se le quieren dar como cierto matiz político partidario, por ejemplo: no veo la relación de que se mencione el señor Guillermo Ramírez, el candidato de una agrupación y en este caso tengo que representarlo porque yo quede electo con esa agrupación.

Recordemos que el permiso de construcción lo otorga alguna instancia técnica que es el departamento de la funcionaria municipal Arquitecta Andrea Bolaños y le parece que aquí se está tratando de generar algún tipo de depresión solapada para que ella, pues, esté a favor o en contra de un permiso de construcción; creo que ni siquiera un Alcalde con sus competencias o capacidades debería incidir de cierta manera por la decisión de un profesional, tengamos cuidado y seamos prudentes con esa parte, porque yo no quisiera que entonces haya una presión y que si el funcionario o la funcionaria en este caso toma una decisión para tal o cual parte se le acribilló, se le diga que se está condicionando o está probando por equis o ye interés.

Me parece que por ahí sí, tenemos que ser cautelosos en la posición porque, si se da el escenario, por ejemplo, que se de los permisos de construcción; me preocupa entonces que a la funcionaria en cuestión se le quiera decir que ella no está actuando conforme al bloque legalidad.

Igual existen todas las vías de orden legal para poder definir; si en efecto, la decisión tomada por la persona en cuestión es conforme o no a la ley, entonces si me parece que ahí hay que ser prudentes porque se podría estar hablando de criterios, sabemos que, por ejemplo, si se anulan o se rechazan los permisos de construcción; la empresa por supuesto que va a tener sus mecanismos para poder refutar sus argumentos.

También verlo en el sentido de que se está actuando de si la Municipalidad, en este caso el departamento de Inspección, da los permisos de construcción, que sí se lo mandamos a verificar y si se establecieron con ciertos criterios, al final de cuentas me preocupa que ahora se mencione con el tema a Don Luis Alberto; y ahora con el nuevo Alcalde que viene, Señor Antony Fallas, también tendrá que tomar esa silla y eventualmente; puede verificar si la información es correcta, pero no

S. O. N°201-2024
05-03-2024

quisiera que la influencia de un alcalde, en lo político, tome incidencia sobre un tema que tiene que ser de carácter técnico, .

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que lo que quiero decir con abocar: es que el Alcalde, por ser jerarquía superior a Andrea Bolaños Calderón, que es la encargada de la Gestión Urbana, es la única persona que en ese momento podría denegar ese permiso de construcción. Así directamente, eso es lo que quiere decir, o sea. aunque cumpla o no cumpla él perfectamente, puede decir no quiero hacerlo y se lo deja a la próxima administración, pero quiero aclarar esa terminología también.

El Regidor Ernesto Enríquez Ávila externa que se debe de tener en cuenta que existe cuatro recursos ante SETENA que deben de resolver y si esta Institución los acoge y se le aprueba el permiso de construcción, va a ver problemas.

Montes de Oro no quiere otro proyecto de estos.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que no es nada en contra de la Arq. Andrea, no es nada político, pido disculpa si se observó así, y como regidor pido apoyo para Andrea.

El Alcalde Municipal externa que Andrea no está sola, está la parte legal y su persona.

El Presidente Municipal -Luis Montoya Ayala externa que otro tema en este artículo es de carácter informativo , es sobre la encuesta que esta realizando la Fuerza Pública , para que la llenen.

ENTERADOS

ARTICULO IV.-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM N°101-2024, en el cual presente para el conocimiento y aprobación el “**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO INTERNO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**”

Conocida la solicitud, el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda trasladar el **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO INTERNO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**; a la Comisión de Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6

Del Secretario General Albino Vargas Barrantes y Walter Quesada Fernández Secretario General adjunto se conoce copia de Oficio S.G.21-25-2588-24, en el cual externan que con el debido respeto que nos merece su digna autoridad político-institucional, y con base en la normativa detallada al final de la presente acerca de nuestro derecho constitucional y humano de acceso pleno a la información; le estamos solicitando nos brinde el detalle de cada uno de los reajustes semestrales que por costo de vida (variación en el Índice de Precios al Consumidor -IPC-), recibieron los salarios del honorable personal de la municipalidad a su digno cargo, según especificamos de seguido: • 1ro. y 2do. semestre año 2020. • 1ro. y 2do. semestre año 2021 • 1ro. y 2do. semestre año 2022 • 1ro. y 2do. semestre año 2023 • 1er. semestre año 2024.

ENTERADOS.

INCISO N°7

Del Gestor Ambiental-Fabian Vindas Cerdas se conoce Oficio UGAM N°057-2023, en el cual externa:

S. O. N°201-2024
05-03-2024



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
Teléfono: 2639-90-20 Ext 108

Miramar, 07 de Diciembre del 2023
Oficio UGAM N° 057-2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Estimados señores:

En respuesta al Oficio N°191-S.M-2023 y con asunto; Situación sobre el Programa de Reciclaje de la Municipalidad de Montes de Oro, en lo que al acuerdo N°14 y a mi persona se refiere, genero el siguiente informe indicando;

En lo que a "ingresos y egresos en efectivo" del programa respecta, debe indicarse que este no está enmarcado bajo un presupuesto municipal, de ahí que no recibe ni proyecta ingresos ni egresos como correspondiera si fuera el caso de un servicio debidamente tasado, sino que el apoyo que se le da al grupo desde lo municipal, como vehículo, combustible y chofer, se hace como recargo a los mismos insumos y/o costos operativos del servicio de recolección de residuos tradicionales.

Como es bien conocido por ustedes, dicho programa se sostiene gracias al subsidio que se da por parte de la empresa privada local (Manejo Integral Tecnoambiente), así como por la mínima captación de recursos que perciben las propias colaboradoras del Centro por venta del material acopiado, administrados estos por ellas mismas según los montos que logren generar.

Sobre la administración del recurso que la empresa antes citada proporcionó como subsidio para el periodo solicitado (01 mayo 2020- setiembre 2023), se hace el siguiente desglose;

- Durante la existencia del apoyo brindado por Manejo Integral Tecnoambiente al Centro de Acopio, su aporte económico ha sido de ₡700.000 (setecientos mil colones) mensuales en carácter de subsidio para usos logísticos o de operación no solo del mismo, sino de actividades conexas en la línea de lo ambiental, invirtiéndose éste de mayo del 2020 a octubre

del mismo año y por ese concepto, su totalidad en las seis integrantes del programa que en ese momento existían.

- Al darse de baja una de las colaboradoras, de octubre del 2020 a agosto del 2023, por decisión de la alcaldía, del monto total aportado por Manejo Integral Tecnoambiente, ₡100.000 (cien mil) al mes fueron resguardados con fines de uso en actividades de tipo ambiental (saneamiento) soporte y conexas, o bien la compra de artículos y materiales del Centro de Acopio, incluyéndose la compra de las respectivas pólizas por año de cada una de las colaboradoras del proyecto.

El cuadro de anexo (Cuadro °2), corresponde a la inversión/ gastos efectuado por año con los montos resguardados. Se adjunta copia de las respectivas facturaciones, haciendo la salvedad que existe un monto de ₡88 646,00 (ochenta y ochomil seiscientos cuarenta y seis mil colones) indicado en el mismo, que se encuentra sin respaldo, esto debido a degradación de las mismas, pérdida o ausencia de su solicitud a la hora de la compra de algún artículo particular.

Importante indicar sobre este punto anterior que, a pesar de que la solicitud de información se hace hasta "setiembre del 2023", el cuadro de gastos contempla hasta agosto de este año, ya que en dicho mes dadas las inconveniencias se traslada el monto de ₡353 000,00 (treientos cincuenta y tres mil colones) en efectivo a la colaboradora que siempre ha recibido mediante cuenta propia los subsidios, para que sea ella en adelante la que siga disponiendo de dicho remanente.

Indíquese que, en lo correspondiente al uso de cada uno de los recursos resguardados, existió de previo siempre un consentimiento y aprobación por parte de la alcaldía como principal concededor antes de cualquier necesidad.

En lo relativo a los aportes y donaciones efectuadas por las empresas; VICAL e INOLASA, esta Unidad hizo la consulta a las colaboradoras de dicho proyecto para que se me proveyera la información, ya que es a ellas específica y personalmente que se les hace, inclusive hasta desconociéndose de mi parte el tipo de artículos dados y su frecuencia, a lo que solo se obtuvo información de los datos por la empresa INOLASA, reportándose de manera literal la del siguiente cuadro.

Cuadro1. Descripción de donaciones hechas por INOLASA

Año	Descripción
2021	De enero a diciembre, por mes dos bultos de bolsas plásticas
2022	De enero a diciembre, por mes dos bultos de bolsas plásticas
2023	De enero a diciembre, por mes dos bultos de bolsas plásticas

Nota: Se indica que cada uno de estos bultos pesa alrededor de 25 Kilogramos.

Como punto ultimo de este informe, señalo que el uso de los recursos en mención, nunca fueron utilizados de mala fe o adrede sin ningún tipo de fundamentación, sino que se pensó en ser una forma de poder sobrellevar parte de las inversiones y gastos que esta Unidad demanda en su que hacer municipal, dado que al día de hoy no posee aun algún presupuesto especifico para lo que la Gestión Ambiental y su abanico de atribuciones compete.

De lo anterior y esperando haber cumplido con los solicitado, cordialmente;

FIRMADO

Lic. Fabián Vindas Cerdas
Gestor Ambiental Municipal

Cc. Luis Alberto Villalobos Artavia/ Alcalde Municipal
Archivo

Se adjunta los anexos.

INCISO N°8

Del Director Ejecutivo Alejandro Ortega Calderón y Alvaro Sagot López-Gerente Administrativo Financiero, de INFOCOOP, se conoce Oficio DE-0056-2024/AF-057-2024, que dice:

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Señores
Municipalidad de Montes de Oro
Puntarenas
Presente

Asunto: Solicitud de exoneración de impuestos en bienes inmuebles

Estimados señores:

El suscrito Dr. Alejandro Ortega Calderón, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número 1-0688-0725, vecino de San José, Tibás, en mi condición de Director Ejecutivo y representante legal del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), según certificación de personería jurídica que se adjunta, en adelante y para los efectos atinentes INFOCOOP, cédula de persona jurídica 4-0000-45015, domiciliada en San José, calle veinte, Barrio México y Mgtr. Álvaro Sagot López, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 2-453-202, vecino de Río Segundo de Alajuela en mi condición de Gerente Administrativo Financiero de la institución; que es Propietaria Registral de las fincas ubicadas en este Cantón con número de folio real:

- FR 6-9437-000
- FR 6-12441-000
- FR 6-62108-000
- FR 6-83904-000
- FR 6-83914-000
- FR 6-248766-000

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Por este medio y en aparo de la Ley N°4179: Ley De Asociaciones Cooperativas, en su Artículo 158:

"Artículo 158.- *El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo tendrá derecho a las siguientes exenciones y franquicias:*

a) Exención total de toda clase de impuestos, derechos de registro, tasas y contribuciones fiscales y municipales, establecidas o que se establezcan y que puedan pesar sobre sus bienes, derecho o acciones, rentas o ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebre"

En resguardo de los recursos públicos e intereses institucionales, y bajo la anterior normativa habilitante, se le solicita de manera atenta que se exonere a mi representada del pago de toda clase de impuestos tasas y contribuciones fiscales y municipales a las propiedades supra citadas.

Dr. Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo

Álvaro Sagot López
Gerente Administrativo Financiero

-

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 2.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por Director Ejecutivo Alejandro Ortega Calderón y Alvaro Sagot López-Gerente Administrativo Financiero, de INFOCOOP, de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 3.

Atendiendo Oficio DE-0056-2024/AF-057-2024, el Concejo Municipal acuerda solicitar copia de la respuesta emitida al Director Ejecutivo Alejandro Ortega Calderón y Alvaro Sagot López-Gerente Administrativo Financiero, de INFOCOOP.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.9

Del Lcdo. Emmanuel Madrigal Roman, se conoce Oficio DL-023-2023, que dice:

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. En respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo número 13 del Artículo III de la Sesión Ordinaria N°184-2023 de fecha 07 Noviembre del 2023, por medio del cual se solicitó: *El Concejo Municipal acuerda solicitar al Lic. Emmanuel Madrigal Román, Asesor Legal de la Municipalidad de Montes de Oro, respetuosamente que dentro de sus competencias presente a la Corporación Municipal, un informe y emita su criterio legal respecto a la legalidad de los Convenios que citó en la Sesión Ordinaria N°179-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, para comprender si mismos debían o no ser conocidos y aprobados previamente por el Concejo Municipal, Dicho informe y criterio deberá ser presentado y conocido a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2023, con respeto, me permito emitir la siguiente opinión jurídica:*

I.- Sobre el principio de legalidad:

Atendiendo a que, se consulta en relación al procedimiento que se debe seguir para la aprobación de los Convenios que aprueba este ente territorial y en particular sobre los convenios que sirven de estructura jurídica al proyecto de Reciclaje, deviene imperioso establecer que la conducta a desplegar por el Corporativo Municipal, únicamente, será válida y eficaz, si se encuentra sometida al principio de legalidad.

Sobre tal afirmación, se debe recordar que, el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.-“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus

fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

II.- Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos 169 y 170, ha establecido el régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Se trata, de acuerdo con el criterio de la Sala Constitucional, de “entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y funcionamiento” (ver voto número 5445-99).

Concretamente, respecto a la autonomía con que se ha dotado constitucionalmente a las municipalidades, dicha sala ha señalado que:

“(…) IV.- AUTONOMÍA MUNICIPAL. Generalidades. Gramaticalmente, es usual que se diga que el término "autonomía", puede ser definido como " la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la

capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política. Esta posición coincide con la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que, consiguientemente, de aquél deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de que tal orientación política puede diverger de la del Gobierno de la República y aún contrariarla, ahí donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus

actos.(...)” (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de 1999. El subrayado no es del original).

De lo anteriormente dicho, se define que constitucionalmente la Municipalidad es una entidad jurídica que goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. **No obstante, su actuación debe sujetarse al ordenamiento jurídico y debe estar en consonancia con la satisfacción de los intereses del cantón.**

De acuerdo con el derecho positivo, el Código Municipal, Ley número 7794 de 30 de abril de 1998, recoge los principios establecidos en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, conceptualizando a la municipalidad como una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno - artículos 1, 2, 3, y 4 del referido Código-.

En relación, propiamente, con el tema de la competencia de dichos entes territoriales para suscribir convenios, debemos remitirnos a lo dispuesto en los artículos 4 inciso f), 9 y 13 inciso e) del Código Municipal, que al efecto disponen:

Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: (...) 26 f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”.

Artículo 9.- Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo: (...) e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. (...).

Las normas antes transcritas disponen con claridad que las corporaciones municipales pueden pactar entre sí, o con otras entidades nacionales o extranjeras, convenios o contratos, a efecto de facilitar la consecución, eficiente y eficaz, de sus funciones y objetivos.

En igual sentido, el Órgano Contralor de la República los reconoce como un medio a través del cual una entidad puede suplir necesidades de distinta índole, que de otra forma

no pueden ser satisfechas por ella misma. Al respecto, dicho órgano Contralor ha apuntado, refiriéndose a los convenios de cooperación, lo siguiente:

“(…) Los Convenios de Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público, concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública…” (Contraloría General de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).

En resumen, de todo lo anterior, es fácil afirmar que las municipalidades se encuentran legalmente facultadas para suscribir convenios. Convenios que, en muchos casos, responden a relaciones de cooperación.

Ahora bien, habiéndose establecido de manera general la posibilidad de suscripción de convenios por parte de las Municipalidades, continuo a referirme concretamente al objeto de consulta, sea si los convenios que se han suscrito para dar soporte jurídico al proyecto de Reciclaje debían o no ser conocidos y aprobados previamente por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro.

III. Sobre el fondo.

En relación con la consulta aquí planteada, esta asesoría, encontró los siguientes hallazgos de importancia para el presente análisis:

El Concejo Municipal en la sesión Extraordinaria N.08-2006, celebrada el día 27 de abril del 2006 dispuso (...) *“Autorizar al señor Alcalde Municipal a negociar y firmar un convenio con los desarrolladores del proyecto, a efecto de garantizar algunos beneficios para la Municipalidad de Montes de Oro, tales como la tarifa por la disposición final de los desechos de Montes de Oro y otros beneficios para la Comunidad” (...)*

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO PARA NORMAR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. FIRMADO EL 05-08-2011.

El convenio estableció una vigencia a partir de la puesta en marcha de la operación del relleno y durante **toda** la vigencia del proyecto y estableció, en resumen, los siguientes **5** compromisos:

- 1) Brindar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos domiciliarios del Cantón de Montes de Oro en forma gratuita, durante la vigencia del proyecto.
- 2) Conjuntamente con la alcaldía aprobar en definitiva los proyectos de interés comunal y ambiental, que presentará ante la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón de Montes de Oro, los cuales serán financiados con un fideicomiso.
- 3) La Empresa apoyará las iniciativas de reciclaje que se propongan con los residuos del Cantón de Montes de Oro, para lo cual dispondrá dentro de sus instalaciones de un sitio apropiado para que opere un centro de acopio, proyecto que podrá ser desarrollado por organizaciones sociales o cooperativas del Cantón.
- 4) La Empresa promoverá distintas iniciativas de formación y capacitación integral en conservación ambiental, manejo de residuos, etc.
- 5) Apoyar a las familias del precario conocido como barbudal, que así lo requieran para dotarlos de vivienda digna con la participación de otras instituciones.

CONVENIO PARA USO EN PRECARIO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y EL GRUPO DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MIRAMAR. FIRMADO EL 13 DE ENERO DEL 2023. NO CONSTA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONVENIO TRIPARTITO: MUJERES EMPRENDEDORAS DE MIRAMAR – MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO – MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE. FIRMADO EL 13 DE ENERO DEL 2023. NO CONSTA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Como se puede observar no consta en estos dos últimos instrumentos que haya existido un acuerdo del Concejo Municipal en el que se autorice de manera expresa al alcalde a firmar dichos convenios.

En resumen, aunque los artículos 4 inciso f) y 9 del CM posibilite a los Corporativos Municipales a concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras,

pactos, convenios o contratos para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 17 del CM no les otorga competencia a los alcaldes para suscribir convenios o contratos por sí.

Mas bien, el artículo 13 inciso e) del mismo cuerpo normativo, le otorga la competencia al Concejo Municipal, mediante acuerdo de autorizar la celebración de convenios o contratos, **por lo que los convenios o contratos celebrados por el alcalde municipal sin estar autorizado por el Concejo Municipal, eventualmente resultan viciados de nulidad.**

Además de lo anterior, es importante para esta Asesoría recordarles que, dicho artículo exige la reglamentación al respecto. De tal manera, la falta de un reglamento debidamente emitido que regule los convenios o contratos que pueda celebrar el alcalde, y defina parámetros para determinar las contrataciones que por su importancia deben ser decididas por el máximo jerarca institucional, conlleva a la posible nulidad de los actos emitidos o ejecutados a su margen.

CONCLUSIONES:

1. Al Concejo Municipal le compete legalmente la celebración de convenios, pudiendo para estos fines, autorizar al alcalde a la firma material de dichos instrumentos.
2. La potestad reglamentaria le corresponde al Concejo Municipal, el cual tiene que dictar el instrumento idóneo que regle dicho procedimiento.
3. Los actos efectuados sin observar lo normado en el Código Municipal, podrían ser inválidos e ineficaces, en tanto contengan vicios de nulidad, y se infrinja el principio de legalidad.

En estos términos dejo evacuada su consulta, aclarando además que, los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante para la Administración Municipal.

FIRMA DIGITAL

Lic. Emmanuel Madrigal Román
Asesor Legal
Municipalidad de Montes de Oro

CC. Sr. Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal.
Archivo

S. O. N°201-2024
05-03-2024

INCISO N.10

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-N°90-2024, en el cual solicita el respectivo acuerdo de pago por un monto de ₡5 832 211,00 0 de la Licitación Abreviada 2022LA-000001- 0031200001, “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Los Vehículos De Los Servicios Municipales”, a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A, CEDULA 3101423680. Se adjunta Oficio UGS-22-2024 y Factura N° 00100001010000001415.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 4.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda el pago a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A, CEDULA 3101423680, por un monto de ₡5 832 211,00(cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos once colones con 00/100).

Producto de la Licitación Abreviada 2022LA-000001- 0031200001, “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Los Vehículos De Los Servicios Municipales**”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.11

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes se conoce Oficio AC N°6-2024, en el cual externa que De conformidad con el Acuerdo 16, aprobado en forma definitiva en Sesión Ordinaria N°200-2024 de fecha 27 de febrero del 2024; en donde se me encomienda lo siguiente:

“ACUERDO 16: En atención a Resolución de las diez horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Tribunal Contencioso, el Concejo Municipal acuerda autorizar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal subir el expediente Administrativo en Gestión en Línea del Poder Judicial de los antecedentes relacionados con el acuerdo cuarto, Sesión Ordinaria N. 192-2024 de fecha 02 de enero del 2024”

Se le indica al Honorable Concejo Municipal que el día 28 de febrero se procedió a enviar el expediente respectivo por medio de Gestión en Línea del Poder Judicial. Se adjunta comprobante.

ENTERADOS

INCISO N.12

De la Sra. Marjorie Hernández Chavarría , se conoce que dice:

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Miramar 29 febrero 2024

OFICIO UCA- 044-2024

Señores:

Concejo Municipal Montes de Oro

Presente

Estimados Señores:

Un cordial saludo, de la Union Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, en atención al Oficio 30-S.M-2024, en reunión ordinaria Celebrada 28 febrero 2024 Acta 541 se tomo el Acuerdo 9.1 de que las personas asignadas por esta UCA MONTES DE ORO son

ADI LAGUNA

LUIS ALBERTO PARAJELES GARITA

CED. 601071174

CORREO ELECTRONICO luisparajeles279@gmail.com

TELEFONOS: 8304-5699 casa 2639-8142

ADI MIRAMAR

SELMA GONZALEZ ROJAS

CED. 602030850

CORREO ELECTRONICO selma1@hootmail.es

TELEFONO 8628-7855

Quedando atenta y siempre a sus órdenes, cordialmente

INCISO N.13

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes se conoce Oficio AC N°5-2024, en el cual externa que de conformidad con la reforma realizada al Código Municipal mediante la Ley que faculta a los regidores suplentes a integrar con voz y voto, las comisiones permanentes de los concejos municipales, N° 10416, es pertinente realizar la reforma al artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal, otorgando la posibilidad a los regidores suplentes de conformar las comisiones permanente con voto y voz.

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Se adjunta la propuesta de reforma al reglamento descrito. Se despide cordialmente, quedando a su disposición.

Conocido el Oficio se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio AC N°5-2024 suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.14

Del Comité de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce OF.CCDRMO-004-2024 en el cual adjunta Informe de Ejecución del Segundo Semestre 2023, por un monto de ¢19 914 006,03 (diecinueve millones novecientos catorce mil seis colones 03/100). La misma fue conocida y aprobada en Sesión No. 02-2024 Extraordinaria del 13 de enero 2024, mediante Acuerdo 2.1.

ENTERADOS

INCISO N.15

Del Señor Marvin Mora Hernández, se conoce nota que dice:

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Montes de Oro, 29 de enero de 2024.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
S. O.

Estimados señores:

En mi condición de ciudadano costarricense, Biólogo y vecino del Cantón de Montes de Oro, me dirijo a sus personas para solicitarles respetuosamente, la realización de una Sesión Extraordinaria el día y la fecha que consideren pertinente, a efecto de que el Pueblo Oromontano podamos conocer de parte de la señora Jazmín Jiménez Chacón, Jefe de la Delegación de la Fuerza Pública en Montes de Oro y del Ing. Gustavo Torres Fernández, quien es el responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de dicho municipio, el estado de avance, cumplimiento y logros obtenidos al día de hoy, mediante la ejecución del “Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Montes de Oro y el Ministerio de Seguridad Pública, para la puesta en marcha del Centro de Vídeo Vigilancia y Monitoreo”, vigente desde el 10 de diciembre de 2019.

Agradeciéndoles de antemano su atención, se suscribe de Ustedes atentamente:


Marvin G. Mora Hernández
Cédula: 1-0579-0541



María V. Mora
29/01/2024

14:36

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 7.

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Señor Marvin Mora Hernández de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 8.

Atendiendo solicitud por parte del Señor Marvin G. Mora Hernández el Concejo Municipal acuerda convocar a Sesión Extraordinaria para el día 21 de marzo del 2024 a partir de las 5:00p.m en el Salón de sesiones de la Municipalidad a la Señora Jazmín Jiménez Chacón, Jefe de la Delegación de Fuerza Publica en Montes de Oro y al Funcionario Municipal Ing. Gustavo Torres Fernández del Departamento Tecnologías de Información.

Lo anterior; con el objeto de que expongan acerca del avance, cumplimiento y logros obtenidos a la fecha, mediante la ejecución del *“Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Montes de Oro y el Ministerio de Seguridad Pública , para la puesta en marcha del Centro de Video Vigilancia y Monitoreo”*, vigente desde el 10 de diciembre del 2019.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N.16

De la Secretaria de la ADE Bajo Caliente, se conoce nota que dice:



martes, 6 de febrero de 2024

**Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Montes de Oro**

Estimados señores:

Mediante la presente le extendemos un cordial saludo, la suscrita Heidi Alvarado Villalobos cedula de identidad 603010836 en mi calidad de secretaria de la Asociación de Desarrollo Específica para la reconstrucción de infraestructura en la comunidad de Bajo Caliente, La Unión, Montes de Oro, Puntarenas, cedula jurídica 3-002-865766, me permito transcribir acuerdo número 01 de la sesión ordinaria de junta directiva celebrada el día 03 de enero de 2024, en el cual se le solicita lo siguiente:

- Consultar al consejo municipal porque no se ha notificado la fecha de la sesión extraordinaria solicitada o razones que motivan a no agendar dicha actividad.
- Consultar que medidas se tomaron con respecto a la denuncia publica realizada ante ese consejo respecto a los incumplimientos evidenciados por parte de la empresa contratada.
- Definir en que zonas realizara la municipalidad las cunetas prometidas.
- Consultar que motivo a que en el primer presupuesto extraordinario no se incluyera el presupuesto para mejoras del camino a Bajo Caliente (*esto dado que en la sesión en la cual se aprobó el presupuesto para el 2024 varios regidores y el alcalde nos indicaron que en el primer presupuesto extraordinario se incluiría dinero para este camino y no fue así*).

Agradezco de antemano su atención y consideración, quedo a sus órdenes,

Atentamente.

Heidy Alvarado Villalobos
Secretaria
ADE Bajo Caliente



**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:
ACUERDO 9.**

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Atendiendo solicitud por parte la Secretaria de la ADE Bajo Caliente-Heidy Alvarado Villalobos, el Concejo Municipal acuerda enviarla a la Comisión d Asuntos Jurídicos.
Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 10.

Atendiendo solicitud por parte la Secretaria de la ADE Bajo Caliente-Heidy Alvarado Villalobos, el Concejo Municipal acuerda trasladar copia a la Administración para que en el plazo de Ley y conforme a sus competencias sea contestada.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°17:

Quedo pendiente correspondencia por leer.

ARTICULO V.INFORME DE COMISION

INCISO N°18:

INFORME DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIOS DE MANUAL DE PUESTOS

Al ser las dieciséis horas de la tarde del día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°199-2024 de fecha de 20 de febrero del 2024 se recibe el Oficio ALCM N°71-2024, en la cual se traslada una serie de modificaciones al Manual de Puestos, según el acta de la sesión ordinaria N°2-2023, celebrada por la comisión encargada de realizar la Fijación de salarios globales.

SEGUNDO: Que se proponen los siguientes cambios:

1. Cambios Generales al Manual

En el apartado Requisitos Legales, respecto de la Licencia de Conducir, modificar en los siguientes casos: Lector de Hidrómetro, Chofer de Transporte Estudiantil, Encargado de Mantenimiento de Maquinaria Municipal, fontanero, Operador de Maquinaria Pesada, Técnico Inspector de Desarrollo

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Urbano, Encargado de Salud Ocupacional, Encargado de Acueducto y Encargado de Oficina de Gestión de Riesgo, para que se cambie y se lea de la siguiente manera: **Licencia de Conducir al día de acuerdo con el vehículo a utilizar.**

En el apartado Requisitos, respecto de la Licencia de Conducir, para los casos que apliquen, modificar, para que se cambie y se lea de la siguiente manera: **Licencia de Conducir al día de acuerdo con el vehículo a utilizar.**

En el apartado Requisito de Experiencia: Para los casos en que aplique, se cambie y se agregue la leyenda **“o afines con el cargo”.**

2. Cambios solicitados por la funcionaria Juanita Villalobos Arguedas

En el apartado COMPLEJIDAD DEL CARGO, donde dice... jefatura inmediata, que se especifique **Concejo Municipal o Alcalde Municipal, según corresponda.**

En el apartado SUPERVISION RECIBIDA, donde dice se recibe supervisión de su jefe inmediato (quien Concejo Municipal o Alcalde Municipal). **Anotar Concejo Municipal o Alcalde Municipal, según corresponda**

En el apartado RESPONSABILIDADES POR RESULTADO, se solicitan los siguientes cambios:

En la función de Transcribir comunicar o notificar los acuerdos del Concejo Municipal, conforme a la ley, se recomienda eliminar.

En la función de “Redactar, transcribir y corregir las actas de las sesiones del Concejo Municipal”, eliminar la palabra corregir.

En la función de “Redactar, el orden del día de las sesiones del Concejo Municipal” se cambie por “Redactar, según instrucciones por parte del Presidente municipal el orden del día de las sesiones del Concejo Municipal”

En la función de “Emite el reporte de dietas, tramites de viáticos y liquidación de los mismos”, eliminar la frase *de liquidación de los mismos.*

Eliminar la función de “Llevar el control y da seguimiento del uso de las instalaciones del salón del Concejo Municipal”

Eliminar la función de “Preparar la agenda se las sesiones del Concejo Municipal”

En la función de “Realizar las comunicaciones sobre las sesiones extraordinarias a celebrarse”, se debe agregar *convocatorias acordadas por parte del Concejo Municipal.*

En la función de “Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal, levantar actas, las cuales deberán estar elaboradas 2 horas antes de cada sesión”, cambiar por *“Asistir a las sesiones del Concejo Municipal, levantar actas, y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este Código.”*

En la función de “Realizar los trámites para la publicación de documentos en plataformas que así corresponda”, que se agregue: ***que se especifique lo que corresponda al Departamento de la secretaria del Concejo Municipal.***

S. O. N°201-2024
05-03-2024

En la función de “Notificar, gestionar y dar seguimiento a los acuerdos, traslado de correspondencia” que se elimine las palabras “gestionar y dar seguimiento a los acuerdos traslado de correspondencia” y se lea “Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo Municipal, conforme a la ley,”

3. Cambios solicitados por la funcionaria Ana Lucrecia Retana Cruz:

En el apartado RESPONSABILIDADES POR RESULTADO, se elimine la actividad: Realización de arreglos de pago solicitados por los contribuyentes.

4. Cambios solicitados por la funcionaria Arelys Salas Salas

En el apartado RESPONSABILIDADES POR RESULTADO, donde dice: *Recibir y revisar la correspondencia interna y externa*, para que se agregue la frase: “de la Alcaldía Municipal”

En el apartado RESPONSABILIDADES POR RESULTADO, donde dice: Asistir en el proceso de compras en la municipalidad en el sistema SICOP, y coordinar su tramitación e inclusión en el sistema, que se agregue la frase “que requiera efectuar la Alcaldía”.

5. Cambios solicitados por el funcionario Erick Alpizar Mena

Solicita que en el apartado Responsabilidad por resultados, donde se lee: *Planear, presupuestar, gestionar, ejecutar y controlar proyectos de infraestructura y obras*, se agregué al final “y obras viales”.

Solicita que en el apartado Responsabilidad por resultados, donde se lee: *Elaboración y formulación de propuestas de convenios*, se agregue “necesarios para la elaboración y producción de proyectos viales”.

6. Cambios solicitados por el funcionario Fabian Vindas Cerdas

En el apartado de responsabilidades por resultados cambiar las palabras Garantizar y realizar por la palabra “promover”.

Asimismo, en el apartado de responsabilidades por resultados, donde dice *Elaborar planes, programas y proyectos que propicien el desarrollo del cantón*”, se agregue la leyenda “propicien el desarrollo sostenible del cantón”.

En el apartado de responsabilidades por resultados, donde dice “*Coordinar con otras instituciones, organizaciones y con la comunidad la ejecución de las acciones*”, se agregue la leyenda “, que propicien acciones en beneficio del ambiente”.

S. O. N°201-2024
05-03-2024

En el apartado de responsabilidades por resultados, donde dice *Participar en redes interinstitucionales e institucionales para la atención de las problemáticas*, se agregue la palabra: ambientales.

En el apartado de responsabilidades por resultados, se agregue al principio la palabra promover en *Velar por que los recursos de la Gestión de Saneamiento Ambiental se combinen de la mejor manera posible para alcanzar la máxima productividad*”

TERCERO: Que se siguió el debido proceso estipulado por la Comisión pertinente, y que a su vez los manuales de puestos son un instrumento fundamental para el buen funcionamiento de la corporación municipal, así indicado por la Sala Constitucional:

“El Manual, una vez aprobado, constituye un instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que establece una descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para determinar la clasificación, dentro de la estructura de la organización, y la correspondiente valoración, siempre de acuerdo con la Escala de Salarios. Los Manuales pueden ser modificados por la jerarquía, no sólo en el contenido de la actividad, sino también en materia de requisitos, lo mismo que puede modificarse la Escala de Salarios, siempre sin perjuicio de los derechos adquiridos....” (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 226-1999 de las quince horas treinta minutos del 11 de agosto de 1999).

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión de gobierno y administración.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal aprobar los cambios descritos en el presente informe de comisión en cuanto a los perfiles indicados del manual de puestos de la Municipalidad de Montes de Oro.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la secretaria del Concejo Municipal notificarle los presentes cambios a la Administración.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Robert Ramírez Arguedas
Regidor Municipal

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 11.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 12.

El Concejo Municipal acuerda aprobar los cambios descritos en el presente informe de comisión en cuanto a los perfiles indicados del manual de puestos de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 13.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la secretaria del Concejo Municipal notificar los presentes cambios a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°19.

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ASUNTO: PROYECTO DE LEY 22412

Al ser las dieciséis horas de la tarde del día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°52-2021 se recibe Oficio CPEM-115-2021, en el cual solicita el criterio del Proyecto de Ley N.22412“AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCION DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN”, expediente 22.412.

S. O. N°201-2024
05-03-2024

SEGUNDO: Que en octubre del 2021 se publica la Ley N°10026 “Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar su recaudación”.

Así las cosas, de acuerdo a las razones analizadas, el Oficio CPEM-115-2021 carece de interés actual.

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión de hacienda y presupuesto, y consecuentemente se archive el presente asunto.

SEGUNDO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Robert Ramírez Arguedas
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 14.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto .

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 15.

El Concejo Municipal acuerda archivar el proyecto de Ley 22412.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°20.

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ASUNTO: SOLICITUD DONACIÓN BOMBEROS

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Al ser las dieciséis horas de la tarde del día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°71-2021 del 7 de setiembre del 2021 se conoce nota suscrita por el señor Héctor Cháves León de la Dirección Nacional de Cuerpo de Bomberos, por medio de la cual manifiesta el interés de donación de terreno para la construcción de la Estación de Bomberos.

SEGUNDO: Que anteriormente se realizó una donación de 2500 metros cuadrados al Benemérito Cuerpo de Bomberos con la finalidad de la construcción de una Estación de Bomberos, sin embargo, hasta el día de hoy no se ha iniciado.

TERCERO: Que se solicita la donación de terreno municipal y que en la actualidad se encuentra siendo utilizado para guardar material.

En cuanto al motivo no se aprecia que sea contrario a la satisfacción de un interés público, ya que resulta de vital importancia la construcción de una Estación de Bomberos que redundaría en una mejor atención de las emergencias que se presenten en el cantón. No obstante, no se puede omitir que dicho terreno está siendo utilizado en la actualidad, y que además, hace más de siete años se donó un terreno con la misma finalidad y no ha sido utilizado para el fin.

Resulta importante destacar, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica fue creado mediante Ley N° 8228 como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Instituto Nacional de Seguros, provisto de personería jurídica instrumental para la atención de sus fines. Mediante el artículo 3 de esta ley se le declara de interés público a esa institución y de conformidad con el numeral 40, inciso g) se faculta a las municipalidades como a otras entidades de la Administración pública para que efectúen donaciones a favor de esa institución, al respecto la norma de cita establece:

“Artículo 40.- Financiamiento del Cuerpo de Bomberos Créase el Fondo del Cuerpo de Bomberos, el cual será destinado, exclusivamente, al financiamiento de las actividades de dicho órgano. El Fondo estará constituido por: (...) Se autoriza a las instituciones estatales, entre ellas, las entidades

S. O. N°201-2024
05-03-2024

descentralizadas, empresas públicas del Estado y municipalidades para que otorguen donaciones a favor del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.”

Así las cosas, de acuerdo a las razones analizadas es imperioso solicitarle al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe detallado de la proyección de la construcción de la Estación de Bomberos en el terreno donado por la Municipalidad de Montes de Oro.

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión de asuntos jurídicos.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal solicitarle al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe detallado de la proyección que tienen para la construcción de la Estación de Bomberos en el terreno que donó la Municipalidad de Montes de Oro.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Robert Ramírez Arguedas
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 16.

S. O. N°201-2024
05-03-2024

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.

El Concejo Municipal acuerda solicitarle al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe detallado de la proyección que tienen para la construcción de la Estación de Bomberos en el terreno que donó la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°21.

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: NOTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al ser las dieciséis horas de la tarde del día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°182-2023 se conoce nota suscrita por la Contraloría General de la República, en el cual externan la prevención de la obligatoriedad del cumplimiento de la disposición 4.8 del informe N° DFOE-LOC-IF00008-2021 como resultado de verificación realizada.

SEGUNDO: Que según el Informe N°DFOE-LOC-IF-00008-2021 Informe de Auditoría de Carácter especial acerca de la gestión de cobro en la Municipalidad de Montes de Oro, suscrito por la Contraloría General de la República, se dispone al Concejo Municipal de Montes de Oro lo siguiente

S. O. N°201-2024
05-03-2024

“4.8. Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde para la actualización de la normativa interna relacionada con el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública a más tardar dos meses después de recibida la propuesta a que se hace alusión en esta disposición, copia del acuerdo adoptado en relación con lo resuelto. (ver párrafos 2.5 y 2.8)

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria N°185-2023 del 14 de noviembre del 2023 se aprueba el “Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo y Apertura del Proceso Judicial, Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Montes de Oro”

CUARTO: Que en la misma Sesión Ordinaria se le informó al ente Contralor sobre dicha aprobación:

“Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración, y a la Contraloría General de la República en respuesta y en cumplimiento al Informe N°DFOE-LOC-IF-00008-2021 Informe de Auditoría de Carácter especial acerca de la gestión de cobro en la Municipalidad de Montes de Oro, específicamente el punto 4.8 de las disposiciones al Concejo Municipal. Así, como en cumplimiento con el Oficio N°14852, DFOE-SEM-1800.”

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión de asuntos jurídicos.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal en vista que el asunto carece de interés actual que se archive el Oficio 14852.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

S. O. N°201-2024
05-03-2024

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Robert Ramírez Arguedas
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 18.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 19.

El Concejo Municipal acuerda que en vista que el asunto carece de interés actual que se archive el Oficio 14852.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°22.

Se omitieron estos artículos por cierre de sesión.

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VIII. - CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°23.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION.

-

U.L.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal